



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00832562- -UNC-ME#BIMO

VISTO

Lo solicitado por la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios (DNSA), referente a la autorización de colocación de una barrera sanitaria vidriada de protección del equipamiento "barra de servicio con baño maría", que será utilizada en el comedor sede centro donde funcionará la Residencia Universitaria;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho trabajo se sustenta en la indicación bromatológica de generar una barrera separadora entre los productos alimentarios que se dispensan y el paso de los comensales, reduciendo al máximo las posibles contaminaciones físicas, químicas o por microorganismos, tal como la posee la barra de servicio de las Sedes en actividad actualmente;

Que a orden 2 del expediente de referencia se detallan las características de lo solicitado, las diferentes firmas y cotizaciones, y a orden 3 se agregan los presupuestos solicitados;

Que la contratación se realizará conforme a disponibilidad y mejor oferta al proveedor AGUILAR HERNAN MAURO CUIT 20-21321909-0; y el trabajo incluye mano de obra y materiales;

Que el Área Contable de la DNSA informa en el orden 5 que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto por un importe total de Pesos Un Millón Noventa y Cinco Mil Cien C/00/100 (\$1.095.100,00);

Que el gasto se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 05/2013 del HCS de la Universidad Nacional de Córdoba en su artículo 2° punto VII, modificada por la OHCS 7/2021 y la RESOL-2024-71-E-UNC-

SGI#AGI;

Por ello,

EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la colocación de una barrera sanitaria vidriada de protección del equipamiento "barra de servicio con baño maría", que será utilizada en el comedor sede centro donde funcionará la Residencia Universitaria.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Área Contable de la DNSA a efectivizar el pago por un importe total de Pesos Un Millón Noventa y Cinco Mil Cien C/00/100 (\$1.095.100,00), al proveedor AGUILAR HERNAN MAURO CUIT 20-21321909-0, e imputar el egreso a la partida presupuestaria:

A.0001.047.000.003.12.07.05.00.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 3.0.0.0000.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese. Comuníquese al Área Contable de la DNSA y a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios. Cumplido, archívese.

vb